



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), promovido por D. Enrique García González.

La Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2.a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II. El proyecto se incluye dentro del Anexo II, Grupo 3, apartado a) punto 3.º «Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua».

El proyecto consiste en la instalación de un sondeo de sustitución para la captación de aguas subterráneas, cuyo destino será el riego de la misma parcela que es regada actualmente. El sondeo que pretende sustituirse presenta una disminución progresiva del caudal por acumulación de materiales, siendo necesaria la sustitución del mismo. El nuevo sondeo se localizará en la misma parcela en la que se localiza el sondeo colapsado (parcela 10015 del polígono 5). La profundidad proyectada para el sondeo es de 200 metros, con un diámetro de perforación de 300 mm. También se proyecta la instalación temporal de una balsa de retención de los lodos originados en la perforación de 40 m³ de volumen. Una vez realizada la perforación, será retirada y restaurada la zona de suelo afectada por la balsa y los trabajos del sondeo. Para la elevación del agua, se dispondrá de un grupo electrobomba sumergible de 100 CV de potencia que será accionado mediante un grupo electrógeno portátil.

Las parcelas y superficie objeto de riego será la misma en la que actualmente se realiza la actividad de regadío: Parcelas 7, 8, 10, 10015 y 20015 del polígono 5. La

superficie es de 59,5 hectáreas. El volumen máximo anual tampoco se modifica, siendo de 342.000 m³.

El documento ambiental del proyecto analiza el ámbito territorial en el que se desarrollará, describiendo los impactos potenciales en el medio, y estableciendo una serie de medidas protectoras y correctoras.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procedió a realizar el trámite de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental referido, solicitando informe a los siguientes órganos:

- Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, que informa que no existen inconvenientes para ejecutar la obra.
- Confederación Hidrográfica del Duero, emite informe sobre la existencia de un arroyo que es colindante y atraviesa la zona de riego y las condiciones técnicas necesarias para realizar el sondeo y evitar posibles afecciones a las aguas superficiales y subterráneas, que se han incorporado al presente informe.
- Diputación Provincial de Valladolid que remite oficio indicando que no procede emitir informe por no tener competencias específicas en las materias relacionadas en la Ley 21/2013.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo, que informa que no se han detectado interferencias con suelos protegidos.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que informa que no se prevén actuaciones en la zona que pudieran interferir con en la ejecución del sondeo.
- Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, informa el proyecto incluyendo condiciones.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que informa el proyecto.
- Ecologistas en Acción Valladolid.

A continuación se relacionan los criterios mencionados en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el estudio de la posible afección significativa del proyecto:

1.– CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

La superficie que se va a afectar de forma directa por la realización del nuevo sondeo es de pocos metros cuadrados. Dado que se trata de una sustitución de un pozo ya existente con el que se realiza el riego de parcelas agrícolas, no se va a incrementar en el municipio el perímetro de regadío, considerándose que no existirán nuevos efectos negativos en la actividad que se desarrolla.

El principal recurso natural que se utilizará es el agua. Se estima que debido a las características y dimensiones del proyecto, no existirán efectos sinérgicos y acumulativos,

siempre y cuando la disponibilidad de recursos hídricos se estime como compatible por el organismo de cuenca y no se constaten otro tipo de afecciones.

En la fase de obras no se espera la generación de residuos, a excepción de los propios de la instalación de la tubería (residuos de construcción y demolición), y los correspondientes a los movimientos de tierra (lodos y fangos). También podrían generarse residuos de tipo aceites usados y grasas de la maquinaria a emplear, en el caso de producirse algún accidente.

Podrán existir puntualmente emisiones de polvo en el desarrollo de las obras, y un aumento en los niveles sonoros de la zona, hechos puntuales y de escasa magnitud por las características de la instalación.

2.– UBICACIÓN DEL PROYECTO.

La parcela donde se ubicará el sondeo está clasificada como suelo rústico, y se localiza en una zona ocupada en su mayor parte por cultivos agrícolas. La distancia al núcleo urbano de Pedrosa del Rey es de aproximadamente 450 metros. A excepción de la colindancia con la vía pecuaria Colada de los Toros, no existen otros elementos del medio natural en la zona sobre los que deba informarse de manera especial, como terrenos de monte, hábitats naturales, especies de fauna silvestre, humedales etc. Únicamente se localiza el trazado del arroyo Carrevaldemarcos dentro del perímetro a regar, sobre el que no se esperan afecciones siempre y cuando la actividad agrícola se realice como viene desarrollándose hasta el momento.

Sobre las posibles zonas con potencial afección al patrimonio cultural, se considera que a priori, no existirán impactos negativos sobre dicho patrimonio.

3.– CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

Durante la fase de obras se producirán impactos de ámbito local de reducida entidad. La duración del impacto debido a las obras, tendrá lógicamente la duración de las mismas, que por otra parte será de muy corta duración. El efecto del sondeo, se estima que no causará un impacto negativo irreversible con las condiciones establecidas, siempre y cuando durante el funcionamiento del aprovechamiento de aguas subterráneas, éste se considere compatible con la situación de las aguas subterráneas. En la fase de funcionamiento, y al ser una actividad que ya se viene desarrollando, tampoco son de esperar nuevos impactos sobre el medio natural. Además se incluyen las medidas apropiadas para que no existan impactos sobre los elementos del medio natural citados con anterioridad.

Por su situación geográfica no presenta carácter transfronterizo alguno.

Por todo ello, considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley, y vista la Propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid, se resuelve determinar que el Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), promovido por D. Enrique García González, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que le sean de aplicación.

No obstante en la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el documento ambiental realizado y documentación complementaria, y en lo que no contradigan a las mismas:

- a) Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas: Con anterioridad al inicio de las obras de ejecución del sondeo previsto, deberá obtenerse la preceptiva la concesión de aguas subterráneas, debiendo cumplirse todos los condicionantes recogidos en la misma para el uso previsto, y que en su caso otorgue la Confederación Hidrográfica del Duero.
- b) Protección de las aguas subterráneas: Para asegurar que no se produzcan afecciones a la calidad de las aguas subterráneas, deberá aportarse al Organismo de cuenca una analítica indicativa de la calidad química del agua a utilizar durante las labores de perforación, incluyendo localización con coordenadas UTM.

El sondeo deberá permitir la medida de la profundidad de agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo, según lo regulado en el artículo 26.3 del Plan Hidrológico aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Se deberá remitir al Organismo de cuenca informe final de ejecución de obra, que debe incluir al menos la siguiente información: Profundidad total de la obra, perfil litológico e identificación de las formaciones acuíferas, características de las tuberías de revestimiento y de los tramos filtrantes colocados y resultados de las pruebas de aforo realizadas o ensayos del bombeo en su caso, que permitan definir las curva característica del sondeo, su caudal crítico y óptimo y las características hidráulicas en las capas permeables. Deberá garantizarse la protección en cabeza del sondeo contra la potencial contaminación por infiltración desde la superficie a los acuíferos.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la parcela de actuación se sitúa sobre la Zona no Autorizada, en la que de acuerdo a la revisión del Plan Hidrológico de la cuenca del Duero se podrán limitar las extracciones de aguas subterráneas en función del grado de explotación de la zona de la masa de agua.

- c) Deberá realizarse una total impermeabilización de la balsa temporal de recogida de lodos, evitando de esta forma la contaminación de aguas subterráneas. Se deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Duero las características del material impermeable a emplear en la adecuación de la balsa.
- d) Sobre el arroyo de Carrevaldemarcos, y en caso de que las obras afecten al mismo, deberá solicitarse la oportuna autorización de obras en zona de policía ante el Organismo de cuenca, debiéndose tener en cuenta que en todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales, y en particular la servidumbre de uso público de 5 metros en cada margen. Con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones espaciales.
- e) Se incorporarán al proyecto de sondeo medidas para la prevención de la contaminación por fugas o vertidos accidentales y, en el caso de producirse, su eliminación de la zona afectada. Se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo

de contaminación de las aguas. Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno.

- f) Una vez se proceda a la clausura del sondeo existente, se remitirá al Organismo de cuenca un informe final que recoja las medidas de clausura adoptadas para el correcto sellado del sondeo. Para el nuevo sondeo se mantendrá cubierta la boca del sondeo para evitar la caída accidental de fauna silvestre del área de trabajo.
- g) Protección de terrenos de vías pecuarias: En todo momento tanto durante la fase de ejecución del proyecto, así como durante la fase de funcionamiento, se tendrá especial cuidado en no alterar la continuidad del trazado y del posible tránsito ganadero de la vía pecuaria Colada de los Toros, con el fin de que no se vean comprometidos ni el uso principal pecuario, ni los usos compatibles y complementarios previstos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. De ser necesario ocupar temporalmente parte de su superficie o realizar alguna actuación sobre sus terrenos, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá contar con la debida autorización tramitando el correspondiente expediente ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid. En la utilización de las aguas para el riego se deberán mantener en perfecto estado y adecuadamente dirigidos y regulados los sensores y mecanismos empleados, de manera que no se produzcan encharcamientos temporales o el riego directo de los terrenos de la vía pecuaria Colada de los Toros. La localización de las zonas de acopio, parque de maquinaria y las instalaciones necesarias de la obra se situarán fuera de los terrenos de la vía pecuaria.
- h) Deberá fijarse los parámetros de calidad exigible al agua alumbrada para determinar su aptitud, y no provocar posibles contaminaciones de los productos y tierras irrigadas. Se considera importante señalar, que puesto que el agua captada se pretende utilizar para riego, se tenga en cuenta que esta masa de agua tiene mal estado químico debido a la presencia de nitratos y, por lo tanto, a los efectos de calcular la dosis de nitrógeno a aplicar a los cultivos que vayan a ser regados con esta toma, se deberá descontar la dosis de nitrógeno contenida en el agua de riego en forma de nitratos. Así mismo, deberán tenerse en cuenta las medidas para la prevención de la contaminación de las aguas debido a la escorrentía y a la lixiviación en los sistemas de riego que recoge el Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- i) Para dotar de energía a la bomba de impulsión del nuevo sondeo se utilizará el sistema que se ha venido utilizando en el sondeo ya existente y actualmente colapsado. Como recomendación, se propone que la instalación del equipo de bombeo del agua captada se realice mediante una instalación fotovoltaica con placas solares, sistema que supondría un menor impacto ambiental, y una mayor eficiencia energética.
- j) Protección del Patrimonio Cultural: Conforme al artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, si en el curso de la ejecución del proyecto aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá



ponerse tal circunstancia en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid, a fin de dictar las normas de actuación que procedan.

- k) Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.
- l) Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Valladolid, 3 de mayo de 2021.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AUGUSTO COBOS PÉREZ